GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARIA DE PLANEACION, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA		
PRESUPUESTO ASIGNADO	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($10.400.000.00) M/CTE		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**FUENTE**	**No. CDP**
	2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2026000611
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.		

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER.

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2).

El Municipio constituye la célula básica de la organización Estatal, tiene por objeto, dentro de su régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, buscando asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y propiciar la integración regional; de ahí, que se constituya en el escenario principal para la consolidación de los más auténticos valores de la idiosincrasia nacional y el rescate de la identidad de las comunidades que los habitan.

El Municipio debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la actividad de los principios y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad y también la administración municipal debe cumplir con los objetivos fundamentales, por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos y proyectos que ha emprendido la administración y que deben ser registrados en el plan de desarrollo, así mismo, para lograr dichos fines, como es satisfacer las necesidades de la comunidad se debe utilizar el mecanismo de la contratación cuando por sus propios medios no lo puede realizar.

Que el articulo 79 *ejusdem*, enuncian que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es

deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que, en el mismo sentido, el articulo 78 ibidem, expresa que el Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 88 constitucional indica que la ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad publica, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece los fines de la contratación estatal y manifiesta que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y en la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que siendo eficiente y ahorro del agua a nivel mundial se ha convertido en una necesidad crucial para garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, considerándolo como un "*recurso finito y vulnerable, esencial para sostener la vida, el desarrollo y el ambiente",* teniendo en cuenta que su "gestión debe basarse en un enfoque participativo, involucrando a usuarios, planificadores y los responsables de las decisiones a todos los niveles" (Conferencia internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente, Dublin 1992), el uso eficiente del agua implica entre otros, caracterizar la demanda del agua (cualificar y cuantificar) por parte de los diferentes usuarios y analizar los hábitos de consumo para emprender acciones dirigidas hacia cambios que optimicen su uso, así como a la promoción de prácticas que permitan favorecer la sostenibilidad de los ecosistemas y la reducción de la contaminación.

Que en el año 1997 se expidió la Ley 373 por la cual se establece el "Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua'; entendiendo este programa como un conjunto de proyectos y acciones dirigidas que platean y deben implementar los usuarios del recurso hídrico, allí establecidos, para hacer un uso eficiente del agua.

Que por otra parte en el año 2010 el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, la cual los principios, objetivos y estrategias para el manejo del recurso hídrico en el país, la cual establece como principio 6 "Ahorro y uso eficiente: el agua dulce se considera un recurso escaso y por lo tanto, su uso será racional y se

basará en el consumo eficiente".

Que el artículo 3 de la Ley 99 de 1993, enuncia del concepto de Desarrollo Sostenible que: Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades"

Que por los términos anteriores, es de cumplimiento constitucional atender la necesidad que propugna por la defensa del ambiente y de los ecosistemas, por lo que se ha calificado al ambiente como un bien jurídico constitucionalmente protegido, en el que concurren las siguientes dimensiones: "(i) es un principio que irradia todo el orden jurídico en cuanto se le atribuye al Estado la obligación de conservarlo y protegerlo, procurando que el desarrollo económico y social sea compatible con las políticas que buscan salvaguardar las riquezas naturales de la Nación; (ii) aparece como un derecho constitucional de todos los individuos que es exigible por distintas vías judiciales; (iii) tiene el carácter de servicio público, erigiéndose junto con la salud, la educación y el agua potable, en un objetivo social cuya realización material encuentra pleno fundamento en el fin esencial de propender por el mejoramiento de la calidad de vida de la población del país; y (iv) aparece como una prioridad dentro de los fines del Estado, comprometiendo la responsabilidad directa del Estado al atribuirle los deberes de prevención y control de los factores de deterioro ambiental y la adopción de las medidas de protección", Corte Constitucional Sentencia T 325/2017.

Servicio de protección del recurso hídrico para la Vigencia 2026 del Municipio de Santa María, el cual se tiene como objetivo fortalecer la identificación y ejecución de acciones de reducción del riesgo y las medidas de adaptación al cambio climático en para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima, Apoyar las propuestas de las comunidades para reducir riesgos o efectos del cambio climático, las expectativitas es fortalecer capacidades, actitudes y hábitos en las presentes y futuras generaciones, mediante la aplicación práctica y pedagógico de acciones ambientales y Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros que permitan fortalecer la capacidad y resiliencia de comunidades para afrontar problemas ambientales promoviendo estrategias que fortalezcan las capacidades de gestión y ejecución de acciones pertinentes en el sector ambiental

Que, bajo las consideraciones anteriores, la secretaria de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura, requiere contratar una persona natural, para que apoye las gestiones y programas de la parte agrícola del municipio de Santa María Huila, como política ecológica acorde con los parámetros constitucionales y legales. Es oportuno manifestar que, en la planta de personal de la Entidad no existe funcionario que pueda, apoyar dichas actividades, motivo por el cual, es necesario.

Que en efecto, la Alcaldía del Municipio de Santa María Huila, se permite presentar el estudio de conveniencia y oportunidad para la respectiva selección contractual de una persona natural, para adelantar el proceso de Contratación, según el artículo 25, numeral 7o y 12 (modificado por el art. 87

de la Ley 1474 de 2011) de la Ley 80/93, la Ley 1150 de 2007, y el Capítulo V Sección I Art. 2.2.1.2 1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y la consecuente celebración del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA COMO GURDABOSQUES DE LA CUENCA ABASTECEDORA DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL.**

Que la anterior necesidad se ajusta a los lineamientos establecidos en la Directiva Presidencial N° 008 de 2022, Circular conjunta N° 100-005-7022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de la Administración Pública; además en los lineamientos establecidos en la Circular conjunta N° 001 de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente y Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que la prestación del servicio está incluida dentro del plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Santa María para la cual está vigente 2026, y contara con la respectiva certificación del funcionario responsable de la dependencia

INDICADORES DEL PRODUCTO	PROGRAMA
1- Áreas protegidas	**3203-** Gestión Integral del recurso hídrico
BPIN	
202600000004781 - Servicio de protección del recurso hídrico para la Vigencia 2026 del Municipio de Santa María	

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo, de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del correcto funcionamiento de la entidad, se hace necesario contratar que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado formación, idoneidad y experiencia de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 subsección 4.

Ante la necesidad de continuar garantizando el apoyo y asegurar la legalidad, eficacia y celeridad de la Entidad, y la falta de profesionales universitarios o personal de planta destinado para cumplir dichas tareas, se considera que la alternativa para satisfacer la necesidad es la celebración de contrato de prestación de servicios con persona natural.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011 y el Decreto 1082 del 2015, para contratar la prestación de servicios con la persona que acredite la idoneidad yexperiencia requerida para ejecutar el objetivo del contrato.

<table>
<tr><th colspan="2">ESPECIFICACIONES DE CONTRATO A CELEBRAR</th></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO:</td><td>PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA COMO GURDABOSQUES DE LA CUENCA ABASTECEDORA DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL.</td></tr>
<tr><td>CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO:</td><td>"Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas""The Inited Notions Standard Products and Services Code - UNSPSC"
<table><tr><th>Código</th><th>Denominación</th></tr><tr><td>70151501</td><td>Servicios de gestión de recursos forestales</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de Santa María. Departamento del Huila, que para todos los efectos legales a que haya lugar será el domicilio principal, en las instalaciones de la administración Municipal.</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DE LAS PARTES</td><td>OBLIGACIONES GENERALES: 1. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. 2. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. 3. El contratista se obliga a mantener su hoja de vida actualizada en el SIGEP II durante toda la ejecución del contrato. 4. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 5. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus</td></tr>
</table>

	obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1**. Cumplir con los requisitos exigidos por el Municipio para la legalización del Contrato. **2**. Dar cabal cumplimiento al objeto contractual. **3.** Apoyar el desarrollo de actividades de sensibilización para la protección y conservación de los recursos naturales con los habitantes del sector de la cuenca de la quebrada abastecedora del acueducto municipal. **4**. Apoyar el desarrollo de jornadas de recolección de residuos inservibles en la cuenca de la quebrada abastecedora del acueducto municipal. **5.** Apoyar el desarrollo de actividades de rehabilitación de cercos y aislamientos de los predios del municipio que hagan parte de la cuenca de la quebrada abastecedora del acueducto municipal. **6.** Apoyar las actividades que el municipio desarrolle en el marco de las estrategias de promoción y protección del medio ambiente. **7.** Apoyar el desarrollo de acciones que conlleven al uso eficiente del recurso agua y suelo. **8.** Apoyar el desarrollo de actividades ambientales en las sedes educativas que se encuentren cerca de la cuenca de la quebrada abastecedora del acueducto municipal**. 9.** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **10**. Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas. **11**. Las demás análogas que se requieran y que estén acorde con la naturaleza del objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**: **1.** Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato**. 2.** Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4.** Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. **5.** Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCION SERA DE CUATRO (03) MESES CONTADOS A PARTIR DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EL SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE VIGENCIA 2026

VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($10.400.000.00) M/CTE**.** **Forma de pago** El MUNICIPIO cancelará el valor del Contrato de la siguiente manera: Cuatro (04) pagos por Mensualidades vencidas cada una por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2,600,000.00) M/CTE** o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas enlas mismas.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una **X**	**Licitación publica**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Contratación Directa**	**Mínima cuantía**
				X	

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mediante la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se garantizará la consecución de los fines que busca la Administración pública con eficacia y calidad a través de la aplicación de los conocimientos profesionales.

Señala la ley 80 de 1993, en el numeral 3, articulo 32, que los contratos de prestación de servicios son aquellos *"que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personales naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el termino estrictamente indispensable*".

El contrato a celebrar se tipifica en la causal de contratación del literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". Así mismo, al tenor del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Eneste caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

En razón a la necesidad planteada, a la fundamentación anterior y a la naturaleza del contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, la Entidad no se encuentra obligada a la obtención de varias ofertas, sin embargo, ha establecido condicionamientos de idoneidad y experiencia necesarios para garantizar la selección objetiva.

Para garantizar la selección objetiva, la entidad (Secretaría de Planeación, Obras Publica e Infraestructura) verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato; así como la pertinencia y conducencia de la contratación en relación con el concepto del gasto y la naturaleza de los recursos con que se solventa la necesidad, condición que se encuentra verificada con el área de presupuesto de la Secretaría de Hacienda, y se entiende agotada con la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del Contrato y cuente con la idoneidad y experiencia, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual las diferentes a los de consultoría que se derivan de los objetivos, para la vigencia 2026.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del contratista y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

De acuerdo con lo anterior, se presenta el análisis de los aspectos recomendados en la guía:

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios de apoyo a la gestion que permita a la entidad disponer del servicio por parte de una persona con la infraestructura suficiente para atender la totalidad de requerimientos de la administración, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 b, artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona natural que está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida, la cual se verificara de acuerdo a los documentos señalados en los criterios de selección del contratista.

EL PLAZO DE EJECUCION SERA DE CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE VIGENCIA 2026; la forma de pago será mediante mensualidades vencidas o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar que demanda conocimientos y experiencia, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el nivel de responsabilidad, obligaciones y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los costos de cotización al sistema de seguridad social y legalización contractual.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($10,4000,000.00) M/CTE**,** el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

Recientemente, la entidad solventó esta necesidad mediante la celebración directa de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión los cuales fueron ejecutados a satisfacción, así:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR MENSUAL	VIGENCIA
ALCALDÍA MUNICIPAL COTA LCALDÍA MUNICIPAL COTA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GUARDABOSQUES EN AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DE CONFORMIDAD AL DECRETO 1007 DE 2018 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	$ 2.500.000	2025
MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GUARDABOSQUE DE LA ZONA ORIENTE DEL MUNICIPIO, PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS PREDIOS DE INTERÉS AMBIENTAL ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO Y ZONAS DE AMORTIGUACIÓN DE LAS ÁREAS DE INTERÉS ESTRATÉGICO SEGÚN PLAN DE ACCIÓN PARA LA VIGENCIA 2026	$2.380.000	2025
ALCALDIA DE SANTA MARIA HUILA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA COMO GURDABOSQUES DE LA CUENCA ABASTECEDORA DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL	$2,500.000	2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, se deja constancia que en la presente contratación no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

PERFIL DEL CONTRATISTA

1. Capacidad Jurídica

El contratista deberá ser persona natural que acredite ser tecnólogo en gestión de recursos naturales y además deberá acreditar no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

2. Experiencia.

Experiencia especifica no a fines mínimo de cinco (05) meses.

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la ley 80 de 1993; Literal H, del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, la Entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.

Para los efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Propuesta contractual.
2. Formato Hoja de Vida Única para persona jurídica debidamente soportada.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio Correspondiente expedido dentro de los 30 días anteriores a la presentación.
4. Autorización del órgano social competente para la contratación. (Si se requiere)
5. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
6. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
7. Fotocopia de la libreta militar (si se requiere)
8. Certificado de afiliación a Seguridad Social Integral (salud)
9. Certificado de afiliación a Seguridad Social Integral (pension)
10. Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos.
11. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia profesional y específica.
12. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (si aplica).

	13. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales expedidapor el órgano competente (si aplica). **14.** Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **15.** Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **15.** certificado Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional deColombia. **16.** certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC **17.** Hoja de vida en formato SIGEP 2 firmada por el contratista/ en caso de contratar con persona jurídica debe aportar el de esta y la de representante legal **18.** Examen pre – ocupacional **19.** Paz y salvo municipal vigente. **20.** Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades **21.** Declaración de bienes y rentas en formato de conflicto de intereses Ley 2013 **22.** Certificación expedida por el Representante Legal, en la que se indique que se cuenta con el personal idóneo y con la experiencia especializada requerida para ejecutar el objeto del contrato. **23.** Consulta registro de deudores Alimentarios Morosos- REDAM **24.** Consulta inhabilidades delitos sexuales cometidos para menores de 18 años, ley 1918 de 2018. **25.** Certificado cuenta bancaria.
SUPERVISIÓN	SI___**X**__ NO _____ De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a travésde un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que

	pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado la secretaria de Planeación, Obras Publicas e Infraestructura.

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOSPREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, articulo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.
De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 a entidad identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información ocapacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo

	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES AIMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y Externamente las condiciones para una Adecuada ejecución contractual
IMPACTO D LUEGO ETRATARLE	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de Implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de Terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios de apoyo a la gestión, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignadoprevia verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATA CIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN A CUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes , adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el Manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación MMACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Talento Humano (Prestación de servicios)	X	
Certificado de plan de adquisición de bienes y servicios	X	
Indicación si el proceso está sometido a un acuerdo de libre comercio. (cuales)		X

Santa María Huila, 01 de Septiembre del 2026.

PEDRO LUIS DIAZ ANDRADE
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

Reviso texto legal
SANDRA PAOLA COLORADO MOYA
Asesora Jurídica Externa